



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

ORD. U.I.P.S. N°

754

ANT.:

Ordinario U.I.P.S. N° 707, que formula cargos y requiere información a Hidroeléctrica Ensenada S.A.; Ordinario U.I.P.S. N° 737, que corrige errores de procedimiento; y solicitud de ampliación de plazo del titular.

MAT.:

Se pronuncia sobre escrito que indica.

Santiago,

08 OCT 2013

DE : **Mauricio Grez Ávalos**  
**Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio**

A : **Ivonne Bell Rodríguez**  
**Hidroeléctrica Ensenada S.A.**

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), y la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("LBPA"); se señala lo siguiente:

1. Con fecha 26 de septiembre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-023-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a **Hidroeléctrica Ensenada S.A., Rol Único Tributario N° 76.030.971-0**, titular de los siguientes proyectos: (i) "Proyecto Hidroeléctrica Río Blanco - Ensenada"; (ii) "Proyecto Hidroeléctrico Ensenada - Río Blanco Parte N° 2"; y (iii) "Línea de Transmisión de 110/66 kV Ensenada - Melipulli", todos calificados ambientalmente de manera favorable, por la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la Región de Los Lagos, mediante Resolución Exenta N° 745/2007; 136/2009 y 515/2012, respectivamente.

2. Por otro lado, con fecha 02 de octubre de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 737, el fiscal instructor procedió a corregir algunos errores de procedimiento, producto del cambio de domicilio del titular y del representante legal de la empresa, lo cual impidió notificar el Ordinario U.I.P.S. N° 707, correctamente.

siguiente:

3. La información corregida fue la siguiente:
  - a) Representante legal de Hidroeléctrica Ensenada S.A., doña Ivonne Bell Rodríguez;
  - b) Domicilio: calle Málaga #115, Oficina 709, Las Condes, Región Metropolitana.

Estos antecedentes, conforme al párrafo 7° del Ordinario U.I.P.S. N° 737, serán considerados como válidos para todos los efectos legales dentro del procedimiento administrativo sancionador en curso.

4. Por otro lado, con fecha 04 de octubre de 2013, Hidroeléctrica Ensenada S.A., por medio de su representante legal, Ivonne Bell Rodríguez, solicitó ampliación de plazo para entregar la documentación requerida en el Ordinario U.I.P.S. N° 707, para presentar programa de cumplimiento y formular descargos. Debido a la corrección de procedimiento, se hace necesario indicar, que dicho Ordinario, fue notificado mediante carta certificada al titular en conjunto con el Ordinario U.I.P.S. N° 737, y es desde la fecha de notificación de este último acto administrativo, que se procederán a contabilizar los plazos legales cuya ampliación se solicita.

5. De este modo, respecto al escrito referido en el párrafo 4° del presente acto administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se accede a la ampliación de plazo solicitada, por un total de 2 días para acompañar la información requerida en el Ordinario U.I.P.S. N° 707, 5 días para presentar el respectivo programa de cumplimiento y de 7 días para la formulación de descargos, todos contados desde el vencimiento del plazo original.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Mauricio Gréz Avalos

Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio  
Superintendencia del Medio Ambiente



- Sra. Ivonne Bell Rodríguez, representante legal de Hidroeléctrica Ensenada S.A., domiciliada en calle Málaga # 115, Oficina 709, Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Jorge Aichele Sagredo, Director Regional de la Corporación Nacional Forestal, X Región de Los Lagos, domiciliado en calle Ochagavía N° 458, comuna y ciudad de Puerto Montt.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Rol F-023-2013